

TAX COOPEBOMBAS LTDA

INFORMATIVO JURÍDICO

A propósito de los llamados exámenes de embriaguez

Son de dos clases:

- A) **Clínica forense de embriaguez**; es decir aquella que solicita una autoridad (penal, tránsito y administrativa) a medicina legal o servicio de salud y consta de 5 pasos.
1. Recepción del caso en medicina legal o servicio de salud
 2. Examen clínico forense (lo hacen los peritos médicos del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses o profesionales médicos que cumplan funciones periciales y deban realizar un examen clínico forense para embriaguez)
 3. Análisis interpretación y conclusiones del informe clínico forense sobre embriaguez. (lo hacen los peritos médicos del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses o profesionales médicos que cumplan funciones periciales y deban realizar un examen clínico forense para embriaguez)
 4. Pruebas paraclínicas complementarias (lo hacen los peritos médicos del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses o profesionales médicos que cumplan funciones periciales y deban realizar un examen clínico forense para embriaguez)
 5. Envío del informe pericial y archivo.
- B) **Examen clínico**; es aquel que hace un médico a “ojo” sobre la persona observando su caminado, la manera de pronunciar las palabras, los ojos, la pupilas, el color de la piel, entre otros. El medico se dedica a observar al conductor en estos aspectos:

PRIMER GRADO

NISTAGMUS POSROTACIONAL EVIDENTE

(POSITIVO EVIDENTE HORIZONTAL)

(CONVERGENCIA OCULAR ALTERADA)

INCORDINACION MOTORA MODERADA

(DISMETRIA MODERADA Y ADIADOCOCINESIA)

ALIENTO ALCOHOLICO

DISARTRIA

AUMENTO DEL POLIGONO SUSTENTACION

(POSICION ROMBERG ALTERADA-TAMDEM ALTERADO)

SEGUNDO GRADO

NISTAGMUS POSROTACIONAL EVIDENTE

(POSITIVO EVIDENTE HORIZONTAL)

(CONVERGENCIA OCULAR ALTERADA)

INCORDINACION MOTORA MODERADA

(DISMETRIA MODERADA Y ADIADOCOCINESIA)

ALIENTO ALCOHOLICO

DISARTRIA

TERCER GRADO

NISTAGMUS POSROTACIONAL EVIDENTE

(POSITIVO EVIDENTE HORIZONTAL)

(CONVERGENCIA OCULAR ALTERADA)

INCORDINACION MOTORA MODERADA

(DISMETRIA MODERADA Y ADIADOCOCINESIA)

ALIENTO ALCOHOLICO

DISARTRIA

AUMENTO DEL POLIGONO SUSTENTACION

(POSICION ROMBERG ALTERADA-TAMDEM ALTERADO)

C) **Pruebas paraclínicas complementarias**; es decir cuando se utilizan los llamados “alcohosensores”, por las personas que han sido capacitadas y avaladas para tomar las muestras (hoy son muy pocas las personas que cuentan con el perfil exigido para poder realizar el examen, por lo que las autoridades están obligados a **RENOVAR SUS CONOCIMIENTOS** a partir del 1 de enero de 2016.

Ante esta exigencia, en la secretaria de movilidad de Medellín, tomaron la decisión de NO PERMITIR que los “GUARDAS” operen los alcohosensores y solo dejaron esta misión en manos de 9 personas que hacen parte del laboratorio de toxicología y que por tanto están acompañando los operativos de los “GUARDAS”.

Los pasos que debe de seguir el operador de estos llamados “alcohosensores” son:

Antes de utilizar el aparato están obligados a mirar que esté vigente la calibración del mismo.

Hacerle una ENTREVISTA al conductor, en la que se le pregunte si ha tomado licor antes de que lo pararan, si toma medicamentos, si fuma, si ha “vomitado” momentos antes. Si la respuesta es POSITIVA se debe de esperar 15 minutos antes de practicarle la prueba.

Luego de que el “alcohosensor” este revisado y cumpla con los requerimientos mínimos que exige el fabricante, el operador autorizado está en la obligación de HACER UNA PRUEBA, delante de la persona a la que le va a hacer el examen, mostrándole el resultado que debe ser de CERO.

Luego le acoplara al “alcohosensor” una cánula nueva y hay sí, hacer que SOPLE.

Si el resultado es superior a 20 mg debe de hacer una nueva prueba cuando hayan pasado mínimo 2 minutos.

En síntesis:

REQUISITOS DEL OPERADOR

El operador del analizador de alcohol en el aire espirado debe de mostrar su competencia con la(s) constancia(s) de su capacitación.

REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN DE LA MEDICIÓN

Son los que dan la confiabilidad de los resultados obtenidos con la medición.

Como se usa el alcohosensor, según instrucciones.

Que certificaciones tiene el operador del alcohosensor.

La hoja de vida del alcohosensor que debe contener como mínimo la descripción del equipo (marca , modelo y serie), fecha en la que se puso en servicio, certificados de calibración, informes de mantenimiento, lista de chequeo del estado del analizador antes de usarlo en cada jornada.

Registro de la entrevista

Registro de los resultados.

Registro de la declaración de la aplicación de un sistema de aseguramiento de la calidad en la medición indirecta de alcoholemia a través del aire espirado.

REALIZACIÓN DE LA MEDICIÓN

FASE PREANALÍTICA

Alistamiento del equipo (alcohosensor) por parte de la persona que operara el mismo.

Verificar la vigencia de la última calibración del equipo.

Verificar el estado del equipo y su correcto funcionamiento
Disponibilidad de papel, tinta e impresión
Configuración de la fecha y la hora
Disponibilidad de boquillas, guantes, formatos.
Identidad de quien realiza las mediciones.
Preparación del examinado.
Entrevista antes de realizar la medición.
Tiempo de espera, cuando en la entrevista el examinado manifiesta que ha ingerido licor, fumado, vomitado, o ingiere medicamentos, se debe esperar 15 minutos antes de realizar la prueba.

FASE ANALÍTICA

En general, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

Utilizar una boquilla nueva para cada medición.
Operar el equipo teniendo en cuenta las instrucciones del fabricante.
Hacer un blanco antes de cada medición, el cual consiste en hacer pasar una muestra de aire exento de alcohol a través del alcohosensor para comprobar que el instrumento no produce resultados positivos en una muestra que no contiene alcohol. Muchos equipos lo hacen Manera automática.
Mostrar al examinado que se va a usar una boquilla nueva.
Colocar la boquilla teniendo la precaución de no tener contacto directo con ella y asegurando una manipulación higiénica.

Dar instrucciones al examinado para que respire, retenga el aire y luego Sople de manera sostenida dentro de la boquilla hasta que se le indique Que pare (cuando se complete el volumen requerido de aire, el a analizador lo mostrará por medio de una señal específica que indica que la muestra ha sido tomada).No se debe utilizar la opción "Manual" para La obtención de la muestra de aire espirado en aquellos equipos que la tienen. Las mediciones obtenidas con esta opción carecen de validez.

Mostrar el resultado al examinado e imprimirlo.
Realizar una segunda medición si la primera es mayor o igual a 20

Cuando el equipo indique que está listo. Si el Equipo utilizado no lo indica, se debe esperar como mínimo dos (2) Minutos para practicar la segunda medición. En ningún caso este lapso Debe ser mayor a 10 minutos. Si transcurren más de 10 minutos entre La primera y la segunda medición, estos resultados no son válidos y se debe repetir el ciclo de medición.

Mostrar el resultado al examinado e imprimirlo.

Diligenciar el formato "Declaración de la aplicación de un sistema de Aseguramiento de la calidad de la medición de alcoholemia a través del Aire espirado", y entregárselo al examinado, junto con la(s) Copia (s) de las impresiones de los resultados.

Cuadro de sanciones

Tabla Resumen sanciones administrativas - Ley 1996 del 19 dic 2013 - Colombia.												
Objeto: Establecer sanciones penales y administrativas para sancionar a la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas.												
Grado de embriaguez	Cero			Primer			Segundo			Tercer		
mg de etanol/100 ml de sangre total	20 a 39			40 a 99			100 a 149			> 150		
Nivel de ocurrencia	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
Suspensión licencia (años)*	1	1	3	3	6	∞	5	10	∞	10	∞	∞
Acciones comunitarias para la prevención (horas)	20	20	30	30	50	60	40	60	80	50	80	90
Inmovilización del vehículo (días hábiles)	1	1	3	3	5	10	6	10	20	10	20	20
Multa (SMLDV)*	90	135	180	180	270	360	360	540	720	720	1080	1440
Valor en \$CO para el año 2014	\$ 1.848.081	\$ 2.772.122	\$ 3.696.162	\$ 3.696.162	\$ 5.544.243	\$ 7.392.324	\$ 7.392.324	\$ 11.088.486	\$ 14.784.648	\$ 14.784.648	\$ 22.176.972	\$ 29.569.296
* Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el periodo de suspensión de la licencia se duplicarán.												

Recuerde que la LEY es el dispositivo que se establece para que las personas puedan vivir bien.

La Norma es el sistema que se desarrolla para cometer el mínimo de errores; esto es, que la NORMA es una forma de vida.

Entre todos debemos buscar la humanización de la prestación del servicio de conducir TAXIS en Colombia.